



REPÚBLICA DE PANAMÁ
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA LA PREVENCIÓN DEL
BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 025-2020
(De 29 de diciembre de 2020)

“Por la cual se suspende la Resolución Administrativa 024-2020 y se prórroga el término para la declaración jurada definitiva y semestral de enero de 2021”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 23 de 27 de abril de 2015, establece a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (UAF) como el centro nacional para la recopilación y análisis de información financiera relacionada con los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como para la comunicación de los resultados de ese análisis a las autoridades de investigación y represión del país;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015, que reglamenta la Ley 23 de 2015, en su artículo 15 establece que los sujetos obligados deben utilizar los formularios provistos por la UAF para cumplir con sus reportes de transacciones en efectivo y cuasi-efectivo, así como el término para la presentación de la declaración jurada definitiva y declaración jurada semestral para los sujetos obligados que no realicen ese tipo de transacciones o las realicen ocasionalmente, respectivamente;

Que, por medio de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional;

Que, mediante la Resolución Administrativa No. 024-2020 de 14 de diciembre de 2020, la UAF estableció el término para la presentación de la Declaración Jurada Semestral por adelantado hasta el 25 de enero de 2021 para la presentación de la declaración jurada semestral correspondiente al segundo semestre de 2020 (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020) y la correspondiente al primer semestre de 2021 (del 1 de enero al 30 de junio de 2021); mientras que los siguientes periodos para la presentación de esta declaración jurada seguirían el término regular de los diez (10) primeros días de julio y de enero, respectivamente; mientras no se emitiera una resolución administrativa o norma legal en contrario;

Que el Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, establece una cuarentena total sin jornada laboral en las provincias de Panamá y Panamá Oeste entre el 4 y el 14 de enero de 2021;

Que, por lo anterior, la UAF ha considerado necesario suspender la Resolución Administrativa No. 024-2020 en todos sus efectos y establecer una prórroga del término para la presentación de la Declaración Jurada Semestral del segundo semestre de 2020, así como del término para la presentación de la declaración jurada definitiva y los Reportes de Transacciones en Efectivo (RTE) de enero de 2021, los tres correspondientes a los diez (10) primeros días de enero de 2021;

Que, en virtud de lo anterior, el Director de la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender los efectos jurídicos de la Resolución Administrativa No. 024-2020 de 14 de diciembre de 2020 de la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Delito de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo. Por lo que se suspende la presentación de la declaración jurada semestral por adelantado y solo se presentará la declaración jurada semestral correspondiente al semestre inmediatamente anterior al término establecido en el Decreto Ejecutivo No. 363 de 2015;

SEGUNDO: Prorrogar por treinta y un (31) días calendario adicionales el término para la presentación de la declaración jurada semestral correspondiente al segundo semestre de 2020, hasta el 10 de febrero de 2021.

TERCERO: Prorrogar por treinta y un (31) días calendario adicionales el término para la presentación de la declaración jurada definitiva y los Reportes de Transacciones en Efectivo que correspondían a los diez (10) primeros días de enero de 2021, hasta el 10 de febrero de 2021.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Ley No. 23 de 27 de abril de 2015; Decreto Ejecutivo No. 363 de 13 de agosto de 2015; y el Decreto Ejecutivo N° 947 de 5 de diciembre de 2014.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SAIED
DIRECTOR

